

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las diligencias en el cual aportan constancia de notificación personal, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación No 930  
Santiago De Cali, Veinticinco (25) De octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).  
RADICACION: 76001400302820180002100.

En atención a la atestación de Secretaría que antecede, y una vez revisado detenidamente el acto notificadorio de la demanda que trata el Artículo 292 del CGP al extremo pasivo señor Alberto Ruiz Delgado, y allegado por la parte actora al Juzgado, observa esta instancia que la profesional del derecho Dra. Syomara Torres Arce, al efectuar dicha diligencia incurre en ciertos errores que deben ser enmendados a fin de tener en cuenta dicha notificación.

En primer lugar se observa que, al inicio del oficio enviado al extremo pasivo se indica que se trata de CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL, siendo lo correcto notificación por AVISO Artículo 292 CGP, igualmente se evidencia que en el mismo oficio se mezclan las dos normas vigentes y establecidas para efectuar dicha acción, esto es Código General Del proceso y ley 2213 de 2022, mismas que no pueden mezclarse por cuanto no son de naturaleza mixta, es entonces que por no reunir los requisitos previstos en el artículo y Decreto antes citado, dicha notificación se glosara al proceso sin consideración alguna.

En consecuencia, se **REQUERIRÁ** a la apoderada judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realice las gestiones necesarias para lograr en debida forma la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

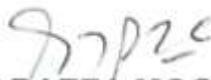
76001400302820180002100  
JVR

**1- REQUERIR** a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

**2- GLOSAR** a los autos la notificación aportada del 292 la cual no será tenida en cuenta por lo expuesto en precedencia.

## NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 de 2023**

Ángela María Lasso  
La Secretaria

□